

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia .....	año 50 ptas.
Los demás: trimestre 1 <sup>o</sup> .....	tre 30 " 60 "
Extranjero: " 22'50 "	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 noviembre 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 400.

REAL ORDEN CIRCULAR disponiendo forme parte de la Asamblea Nacional D. Adolfo Vallespinosa y Vior.

Excmo. Sr.: Designado Consejero permanente de Estado el Excmo. Sr. D. Adolfo Vallespinosa y Vior, le corresponde formar parte de la Asamblea Nacional por derecho propio; mas siendo en la actualidad Asambleísta por el mismo concepto, como Vocal de la Comisión permanente de la general de Codificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido señor forme parte de la Asamblea Nacional, ostentando la doble representación citada, mientras desempeñe los dos cargos antes mencionados, por serle de aplicación los preceptos de las normas tercera y cuarta del artículo 16 y los artículos 18 y 19 del Real decreto de convocatoria de dicho organismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1929.—Primo de Rivera.  
 Señores...

(“Gaceta” 5 noviembre 1929).

REAL ORDEN CIRCULAR nombrando miembro de la Asamblea Nacional a D. José Bores y Romero, Presidente del Consejo de Obras públicas.

Núm. 401.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 13 de septiembre de 1927 (“Gaceta” del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Miembro de la Asamblea Nacional a D. José Bores y Romero, Presidente del Consejo de Obras públicas, por serle de aplicación los preceptos de la norma tercera del artículo 16 y el artículo 18 de la Soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 5 noviembre 1929).

REAL ORDEN CIRCULAR nombrando miembro a don José Manuel Figueras, Gobernador del Banco de España.

Núm. 402.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto número 1.567, de 12 de sep-

tiembre de 1927 ("Gaceta" del 14) en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Miembro de la Asamblea Nacional a D. José Manuel Figueras, por haber sido nombrado Gobernador del Banco de España y serle de aplicación los preceptos de la norma cuarta del artículo 16 y el artículo 19 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1929.—Primo de Rivera. Señores...

("Gaceta" 5 noviembre 1929).

REAL ORDEN CIRCULAR disponiendo deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. Carlos Vergara y Caillaux.

Núm. 403.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de diciembre último ("Gaceta" del 8),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional el Sr. D. Carlos Vergara y Caillaux, que ha cesado en el cargo de Gobernador del Banco de España, en cuyo concepto y por derecho propio era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1929. Primo de Rivera. Señores...

("Gaceta" 5 noviembre 1929).

REAL ORDEN CIRCULAR disponiendo deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. José Gaytón de Ayala.

Núm. 404.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de diciembre último ("Gaceta" del 8),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. José Gaytón de Ayala, que ha cesado en el cargo de Presidente del Consejo de Obras públicas, en cuyo concepto y como Representante del Estado era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1929.—Primo de Rivera. Señores...

("Gaceta" 5 noviembre 1929).

REAL ORDEN CIRCULAR disponiendo deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. Saturnino Esteban Miquel Collantes, Conde de Esteban Collantes.

Núm. 405.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de diciembre último ("Gaceta" del 8),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional el Sr. D. Saturnino Esteban Miquel Collantes, Conde de Esteban Collantes, que ha cesado en el cargo de Consejero permanente de Estado, en cuyo concepto y por derecho propio era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

("Gaceta" 5 noviembre 1929).

## Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN autorizando a D. Francisco Guiral, concesionario de la línea de automóviles de Uncastillo a Zaragoza y viceversa, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.

Núm. 818.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Francisco Guiral, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Uncastillo a Zaragoza y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 101,40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 8,45 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en ocho pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Francisco Guiral, concesionario de la línea de autos de Uncastillo a Zaragoza y viceversa, para que a partir del mes de enero del año en curso satisfaga en metálico el



importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en ocho pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(“Gaceta 5 noviembre 1929”).

REAL ORDEN delegando por un año en el Director general de Rentas públicas la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 2 de agosto de 1923, relativo a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades.

Núm. 819.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede delegada en el Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 2 de agosto de 1923, relativa a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades, y que esta delegación sea por un año, como autoriza la referida soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(“Gaceta 5 noviembre 1929”).

REAL DECRETO dictando normas relativas a las fianzas constituidas en fondos públicos depositados en la Caja general de Depósitos, que se adjudiquen al Estado en pago de alcances o por incumplimiento de servicios y contratos.

#### EXPOSICION

Señor: Creada la Caja de Amortización de la Deuda del Estado por Real decreto de 1.º de junio de 1926, es deber del Gobierno procurarla cuantos recursos sean posibles.

Entre los que a ella pueden y deben asignarse figuran los efectos constituidos en depósito en la Caja general para garantizar el desempeño de funciones administrativas y el cumplimiento de obligaciones contractuales, y que por alcances, en el primer caso, o por falta de cumplimiento de las correspondientes obligaciones, se adjudiquen al Estado. La vigente legislación dispone, salvo determinadas excepciones, que estos efectos se enajenen y que su producto se ingrese en el Tesoro, con aplicación al alcance contraído o bajo el concepto de “Recursos eventuales”.

La enajenación de los títulos de Deuda no envuelve su cancelación por cuanto continúan circulando al enajenarse, y el Tesoro viene obligado a satisfacer los intereses y, en su caso, el capital amortizado; pero si los títulos se entregasen a la Caja de Amortización, dispondría ésta de un nuevo recurso sin perjuicio para los intereses

del Tesoro, por cuanto los de la Deuda cedida servirían para la adquisición de nuevos títulos, y si estos se amortizaban por modo extraordinario, se deduciría también el consiguiente beneficio al disminuir la Deuda circulante y al economizar en los Presupuestos generales los intereses correspondientes, facilitando así el cumplimiento de los fines para que la Caja de Amortización de la Deuda fué creada.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de noviembre de 1929.—Señor: A los R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

#### REAL DECRETO

Núm. 2.337.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fianzas constituidas en fondos públicos depositados en la Caja general de Depósitos que se adjudiquen al Estado en pago de alcances o por incumplimiento de servicios y contratos, se afectarán a la Caja de Amortización de la Deuda del Estado, que los recibirá para aumentar su caudal y cumplir los fines para que fué creada.

Artículo 2.º Las constituidas para responder del cumplimiento de servicios y contratos afectos a la Caja Ferroviaria del Estado o al Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales que sean objeto de incautación, quedarán, respectivamente, a disposición del primero o se entregarán al segundo de dichos organismos.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que exija la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio a cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(“Gaceta” 6 noviembre 1929).

#### Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN resolviendo consultas sobre el modo de verificarse la elección de Vocal estudiante de los Consejos de Distrito Universitario.

Núm. 1.638.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio algunas consultas sobre el modo de verificarse la elección de Vocal estudiante de los Consejos de Distrito universitario, prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 25 de agosto de 1926 creando los Patronatos Universitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que sean electores y elegibles los alumnos oficiales del penúltimo curso que estén matriculados, por lo menos, en dos asignaturas del mismo.

2.º Que por lo demás, se verifique la elección en la forma acostumbrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 2 de noviembre de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta 5 noviembre 1929”).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.

Núm. 1.448.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos.

6.352. D. Lorenzo Lapetra Pueyo.—Urriés (Zaragoza).

6.353. D. Gregorio Villanueva Cuen, Pina de Ebro (Zaragoza), calle Ancha.

6.354. D. Mariano Ibáñez Aznar.—Chodes (Zaragoza, Baja, 10.

6.355. D. Francisco Pérez Nadal.—Zaragoza, Triana, 442.

6.356. D. Luis Muñoz Aldea.—Zaragoza, Castillo, 27.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1929.—P. D., Callejo.

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta 5 noviembre 1929”).

## Ministerio de Fomento

REAL ORDEN disponiendo que la Junta Superior de la Asociación Nacional para la defensa contra los incendios de los bosques, quede integrada en la forma que se indica.

Núm. 318.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley número 1.955, de fecha 6 de septiembre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Junta Superior de la Asociación nacional para la defensa contra los incendios en los bosques, quede integrada por los señores siguientes:

Presidente, ilustrísimo señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

D. Antonio Lleó, representante del Instituto Nacional de Previsión.

D. José Hué, por la Comisaría de Seguros

D. Luis F. Valderrama, por el Ministerio de Hacienda.

D. Manuel Priego Jaramillo, por el de Economía Nacional.

Los representantes que nombren las Diputaciones de Pontevedra, Vizcaya, Navarra, Guipúzcoa y Municipios de Cuenca y Tarifa.

D. Rafael Arjona, por la Mancomunidad de montes resineros.

Excmo. Sr.: Marqués de Hoyos, por la Asociación nacional de propietarios de montes alcornocales.

Un representante del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

D. Marcelo Negre, Inspector de Montes.

D. Adolfo Dalda, Ingeniero de Montes.

D. Antonio Aguilar Cuadrado, como Vocal experto en Seguros; y

D. Javier Borés Romero, Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1929.—Benjumea.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(“Gaceta” 6 noviembre 1929).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 8.155.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas.—Negociado 3.º

CIRCULAR

El señor Alcalde de Calatorao, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de dirigirme a V. E. manifestándole que hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino Santiago Cruces Aldea, exponiendo que su hijo Julián Cruces Berdejo se marchó de la casa paterna el día 16 de septiembre último, sin permiso alguno, sabiendo poco después se halla en Zaragoza sirviendo en una vaquería que dice hay al lado del Matadero, enterándose luego había desaparecido de tal vaquería sin dejar señas de su nuevo paradero, y como hasta la fecha no se ha podido indagar nada de él, a pesar de las muchas gestiones que han realizado sus padres, ruegan éstos se proceda a su busca por los agentes de la autoridad hasta restituirlo a su domicilio por conducto de esta Alcaldía. Las señas que de dicho individuo se pueden dar son: que es pequeño de estatura, grueso, de 17 años, pelo castaño, con una pequeña cicatriz en la frente. La indumentaria que llevaba cuando se marchó era: traje de corto gris claro, camisa de cuadros, boina pequeña azul, alpargata blanca catalana y calcetines de algodón rayados».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando por esta mi circular a los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi autoridad, se proceda a la busca y detención de dicho desaparecido, entregándolo, en el caso de ser habido, a la autoridad municipal que lo reclama.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.



Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
16	Pedro Díez	Mallén	C	17	Mariano Betoré	Tauste	C
16	Manuel Nogueras	Belchite	C	17	Salvador Rodríguez	Monreal de Ariza	C
16	Joaquín Marín	Id.	C	17	Valentín del Campo	Lobera	C
16	Fermín Bautista	Zaragoza	C	17	Macario Chaverri	Iserie	C
16	Manuel García	Id.	C	17	José Ruesta	Remolinos	C
16	Aurelio Pinilla	Villanueva de G.	C	17	Isidro Domínguez	Montañana	C
16	Juan Guiu	Montañana	C	17	Cayo Mené	Zaragoza	C
16	Felipe Ansón	Peñaflor	C	17	Pedro Faguas	Id.	C
16	Leonardo Millán	Id.	C	17	Segundo Esteban	Id.	C
16	Juan Baquero	Id.	C	17	Mariano Cenarro	Id.	C
16	Silvestre Taratiel	Id.	C	17	Pascual Gimeno	Monterde	C
16	Gregorio Ansón	Id.	C	17	Carlos Castrillo	Zaragoza	C
16	Agustín Asín	San Mateo de G.	C	17	Alfonso Meseguer	Fabara	C
16	Marcelino Campo	Id.	C	17	José M. <sup>a</sup> Fernández	Calatayud	C
16	Florentín Benito	Bárboles	C	17	Mariano Auré	Encinacorba	C
16	David Morte	Tauste	C	17	Julián Echezarreta	Id.	C
16	Ricardo Tunado	Villanueva de Gállego	C	17	Francisco Giménez	Vera	C
16	Valeriano Aznar	Zaragoza	C	17	Aniceto Gil	Id.	C
16	Mariano Gracia	Id.	C	17	León Giménez	Litago	C
16	Juan Aceutia	Id.	C	17	Eustaquio Hueso	Vera	C
16	Pedro Coell	Santa Isabel	C	17	Gregorio Nániz	Trasmoz	C
16	Alejandro Torres	Agón	C	17	Vicente Catalán	Mara	C
16	Narciso Prado	Juslibol	C	17	Julián Serrano	Morés	C
16	Mariano Lasheras	Calcena	C	17	José Serrano	Id.	C
17	Francisco Gericó	Zaragoza	C	17	Vicente Serrano	Id.	C
17	Luis Volet	Id.	C	17	Ramón Serrano	Id.	C
17	Manuel Lorente	Letux	C	17	Apolonio Domínguez	Mara	C
17	Mariano Diarte	Zaragoza	C	17	Pascual García	Id.	C
17	Antonio Larroca	Id.	C	17	Mariano Naval	Miedes	C
17	Juan Lapuente	San Juan	C	17	Jesús López	Mara	C
17	Saturnino Casajús	Tauste	C	17	Pedro Domínguez	Id.	C
17	Santos Pinilla	Bardallur	C	17	Antonio Domínguez	Id.	C
17	Luis Ballesteros	Gallur	C	17	Francisco Gil	Id.	C
17	Félix Berges	Zaragoza	C	17	Joaquín Lorente	Ruesca	C
17	Francisco Cambra	Id.	C	17	Jesús Campos	Id.	C
17	Antonio Sanz	Alagón	C	17	Juan Castillo	Id.	C
17	Florencio Sanz	Id.	C	17	Inocencio Manuel Gil	Miedes	C
17	Francisco Sanmartín	Tarazona	C	17	Ponciano Escós	Id.	C
17	José Calvo	Id.	C	17	Pablo Catalán	Mara	C
17	Francisco Castillo	Urrea de Jalón	C	17	Blas Agudo	Id.	C
17	Carmelo Matute	Tarazona	C	17	Modesto Marto	Id.	C
17	Manuel Andrés	Zaragoza	C	17	Luis Tejero	Id.	C
17	Luis Miguel	Id.	C	17	Francisco Buil	Zaragoza	C
17	Mariano Uceda	Id.	C	17	Romualdo Naval	Id.	C
17	Francisco Esteban	Id.	C	17	Amado Ruiz	Id.	C
17	Manuel García	Caspe	C	17	Tadeo Cabrera	Id.	C
17	Emilio Juan	Id.	C	17	Mariano Fuertes	Id.	C
17	Mariano Piazuelo	Id.	C	17	José Benedicto	Id.	C
17	Juan Azagra	Tarazona	C	17	Joaquín Oliveros	Id.	C
17	Anselmo Soto	Pina de Ebro	C	17	Luis Díez	San Juan	C
17	Mariano Capapey	Id.	C	17	Manuel Sarto	Villanueva de G.	C
17	Francisco Marco	Biel	C	17	Mariano Abenses	Juslibol	C
17	Pedro Marco	Id.	C	17	Francisco Buil	Garrapinillos	C
17	Pedro Pérez	Garrapinillos	C	17	Domingo Alamán	Villamayor	C
17	Anselmo Alfonso	Id.	C	17	Francisco Royo	Zaragoza	C
17	Alejo Bernal	San Juan	C	17	Luciano Bulledo	Id.	C
17	Antonio Martín	Id.	C	17	Valero Bayarte	Id.	C
17	Mariano Morellón	Peñaflor	C	17	Vicente Andrés	Id.	C
17	Fructuoso Arbués	Asín	C	17	Julián Renancio	Id.	C
17	Francisco Barbero	Embid de la Ribera	C	17	Pedro Peralta	Id.	C
17	Gregorio Cabello	Calatayud	C	17	Benito Duato	Id.	C
17	León Aparicio	Id.	C	17	Alejandro Calvo	Casetas	C
17	Anselmo López	Id.	C	17	Manuel Gil	Fuentes Jiloca	C
17	Francisco López	Id.	C	17	Mariano Sorolla	Fuentes de Ebro	C
17	Pedro Pablo	Id.	C	17	Domingo Vidal	Santa Isabel	C
17	Cipriano Pablo	Id.	C	17	Florencio Aguarón	Casetas	C
17	Bruno López	Id.	C	17	Faustino Martínez	Id.	C
17	Manuel Moreno	Epila	C	17	Matías Estage	Garrapinillos	C
17	José García	La Almunia	C	17	José Berges	Fuentes de Ebro	C
17	Ricardo Lacasa	Id.	C	17	Pascual Serrano	Villarroya de la S.	C
17	José Montesinos	Urrea de Jalón	C	17	José Tobajas	Id.	C
17	Mariano Manero	Tauste	C	17	Manuel Gracia	Id.	C
17	Silvestre Castán	Id.	C	17	Florencio Sánchez	Fuentes de Ebro	C
17	Sebastián Fabre	Id.	C	17	Manuel Lafuente	Id.	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
17	José Aliacar	Fuentes de Ebro	C
17	Baltasar García	Zaragoza	C
17	Maximino Fernández	Id.	C
17	Pedro Sanmartín	Ainzón	C
17	Eugenio Aranda	Id.	C
17	Emilio Tris	Malpica de Arba	C
17	Blas Gamito	Ariza	C
17	Paulino Navarro	Zaragoza	G
17	El mismo	Id.	G
17	Andrés García	Urrea de Jalón	C
17	Gregorio Lázaro	Badules	C
17	Benigno Gutiérrez	Epila	C
17	Segundo Gimeno	Badules	C
17	Santos Tarragona	Moros	C
17	Alfonso Meseguer	Fabara	C
17	Pedro Elitè	Pozuel	C
17	Blas José Salas	Monreal de Ariza	C
17	Juan Salas	Id.	C
17	Melquiades Simón	Maluenda	C
17	José Petris	Zaragoza	C
17	Estanislao Estallo	Id.	C
17	Domingo Remacha	Ariza	C
17	Luis Huedo	Id.	C
17	Antonio Yaguè	Monreal de A.	C
17	Juan Antonio Conget	Agón	C
17	Cipriano Bueno	Zaragoza	C
17	Ismael Martín	Castiliscar	C
17	Jesús Giménez	Cunchillos	C
17	Faustino García	Torrellas	C
17	Casimiro García	Los Fayos	C
17	Lucio Gracia	Grisel	C
17	Emilio Beamonte	Tarazona	C
17	Santiago Buerín	Id.	C
17	Virgilio García	Id.	C
19	Bernardino Pueyo	Id.	C
19	Bernardino Escribano	Id.	C
19	Escolástico Ciordia	Id.	C
19	Saturnino Beamonte	Id.	C
19	Pedro Lasheras	Id.	C
19	Rogelio Ibáñez	Id.	C
19	Miguel Sánchez	Id.	C
19	Alfonso Garcés	Id.	C
19	Tomás Serrano	Id.	C
19	Juan de Francia	Calatayud	C
19	Joaquín de Francia	Id.	C
19	José García	Zaragoza	C
19	Custodio Díez	Villamayor	C
19	Antonio Val	Zaragoza	C
19	Jorge Machín	Id.	C
19	José Herrero	Maluenda	C
19	Macario Cólera	Torrijo Cañada	C
19	Eusebio Martín	Malón	C
19	Valentín Lasheras	Zaragoza	C
19	Francisco Naval	Peñaflor	C
19	Marcelino Lasheras	Añón	C
19	Virgilio de los Reyes	Lituénigo	C
19	Matías Ledesma	Id.	C
19	Alejandro Gil	Trasmoz	C
19	Isidro Benedit	Sigüés	C

(Continuará).

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 8.173.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

**Patente Nacional de Circulación de Automóviles.**

Terminada la confección de los padrones de automóviles de lujo o turismo, de alquiler, in-

cluso por asientos, de camiones de mercancías y de motocicletas correspondientes a la capital, por los que se ha de verificar la exacción del impuesto en el año 1930, se pone en conocimiento de los contribuyentes que éstos se hallan expuestos al público, hasta el día 30 del actual mes, a fin de que, examinados por los interesados, que podrán hacerlo en dicha Oficina, de nueve a once, puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

## SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

**Secretaría general de Asuntos Exteriores.**

Cancillería.

Anunciando haber sido depositado en Washington el instrumento de adhesión del Gobierno de Venezuela al Tratado de renuncia a la guerra.

La Embajada de los Estados Unidos en esta Corte ha participado a este Centro haber sido depositado en Washington, con fecha 24 de octubre último, el instrumento de adhesión del Gobierno de Venezuela al Tratado de renuncia a la guerra, firmado en París el 27 de agosto de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término, a la "Gaceta" de 30 de octubre próximo pasado.

Madrid, 4 de noviembre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 5 noviembre 1929).

Anunciando haber sido firmado por parte del Gobierno de Nicaragua la Disposición facultativa prevista en el Protocolo de firma del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

La Secretaría general de la Sociedad de Naciones comunica la firma por parte del Gobierno de Nicaragua, efectuada el 24 de septiembre último, de la Disposición facultativa prevista en el Protocolo de firma del Estatuto del Tribunal permanente de Justicia internacional, firmado en Ginebra el 16 de diciembre de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia, en último término, a la "Gaceta" de 16 de julio último.

Madrid, 4 de noviembre de 1929.—El Secretario general, S. de Palacios.

("Gaceta" 5 noviembre 1929).

Anunciando haber sido registrada con fecha 23 de septiembre último la adhesión del Gobierno de la Guayana Británica al Convenio internacional para la represión y tráfico de publicaciones obscenas.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones comunica que con fecha 23 de septiembre último ha sido registrada la adhesión del Gobierno de la Guayana británica al Convenio internacional para la represión y tráfico de pu-



blicaciones obscenas, firmado en Ginebra el 12 de septiembre de 1923.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a las "Gacetas" de 30 de septiembre de 1924, en que aparece el texto del referido Convenio, 9 de enero de 1925, con ratificación por España, y, en último término, a la de 9 de junio próximo pasado.

Madrid, 4 de noviembre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 6 noviembre 1929).

Anunciando haber sido depositado con fecha 28 de septiembre último el instrumento de ratificación del Gobierno de Yugoslavia del Convenio relativo a la esclavitud.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones comunica haber sido depositado con fecha 28 de septiembre último el instrumento de ratificación del Gobierno de Yugoslavia del Convenio relativo a la Esclavitud, firmado en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a la "Gaceta" de 22 de diciembre de 1927, en que aparece el texto del referido Convenio, y, en último término, a la de 21 de junio último.

Madrid, 4 de noviembre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 6 noviembre 1929).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Sanidad.

Convocando concurso de traslado para la provisión de la Subdelegación de Farmacia, vacante en el partido de Coria (Cáceres).

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso de ascenso anunciado en 26 del pasado septiembre para proveer la Subdelegación de Farmacia vacante del partido de Coria, de esa provincia, por falta de aspirantes a la citada Subdelegación,

Esta Dirección general, de conformidad con las Reales órdenes de 13 y 16 de noviembre de 1928, se ha servido disponer se convoque un nuevo concurso, en turno de traslado, para proveer la mencionada plaza, con sujeción a las normas que fija el apartado primero de la Real orden primeramente citada.

Los aspirantes remitirán la documentación correspondiente a la Dirección general de Sanidad, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1929.—El Director general, A. Horcada.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

("Gaceta" 5 noviembre 1929).

Anunciando concurso de traslado para proveer la Subdelegación de Farmacia, vacante en el partido de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso de ascenso anunciado en 26 del pasado septiembre

para proveer la Subdelegación de Farmacia vacante del partido de Valencia de Alcántara, de esa provincia, por falta de aspirantes a la citada Subdelegación,

Esta Dirección general, de conformidad con las Reales órdenes de 13 y 16 de noviembre de 1928, se ha servido disponer se convoque un nuevo concurso, en turno de traslado, para proveer la mencionada plaza, con sujeción a las normas que fija el apartado primero de la Real orden primeramente citada.

Los aspirantes remitirán la documentación correspondiente a la Dirección general de Sanidad, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1929.—El Director general, A. Horcada.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

("Gaceta" 5 noviembre 1929).

### Dirección general de Administración.

Convocando a exámenes de alumnos internos de Medicina, con sujeción a las reglas que se mencionan.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Decano Jefe del Cuerpo Medicofarmacéutico de la Beneficencia general, se convoca a exámenes de Alumnos internos de Medicina, con sujeción a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> El número de plazas que se habrá de proveer será: nueve de alumnos internos numerarios, con la dotación anual de 1.000 pesetas, así como las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, y 15 de Alumnos internos supernumerarios, sin sueldo, pero con derecho a ocupar por orden de antigüedad las plazas remuneradas que vayan vacando, una vez corrido el turno de los numerarios en el escalafón.

2.<sup>a</sup> Para el examen de Alumnos internos (numerarios y supernumerarios) será indispensable acreditar tener aprobadas las asignaturas del tercer año de la Facultad.

3.<sup>a</sup> El examen constará de dos ejercicios, consistiendo el primero en contestar en el tiempo máximo de quince minutos, a una pregunta de Anatomía, otra de Fisiología y otra de Terapéutica; y el segundo, en la contestación y demostración práctica, si fuese preciso, en el plazo máximo de cinco minutos, de una pregunta de Cirugía menor.

4.<sup>a</sup> A la terminación del segundo ejercicio hará el Tribunal las calificaciones definitivas, formulando propuesta unipersonal para la adjudicación de las plazas a los aspirantes.

5.<sup>a</sup> El mismo día de empezar los ejercicios de examen se hará un sorteo entre los aspirantes para determinar el orden en que habrán de actuar, y el Tribunal acordará el modo de proceder en todos los actos del examen que no estén previstos en la presente convocatoria.

6.<sup>a</sup> Las solicitudes para tomar parte en los exámenes serán elevadas al Ilmo. Sr. Director general de Administración y se presentarán acompañadas de la documentación necesaria en la Sección de Beneficencia general, dentro del plazo de

un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

7.<sup>a</sup> Al presentar sus solicitudes, los aspirantes satisfarán la cantidad de 20 pesetas en metálico, en el concepto de derechos de examen y se les entregará el oportuno recibo. Sólo en el caso de no ser admitido algún solicitante a los ejercicios de examen, se le devolverá dicha cantidad, contra la presentación del resguardo que hubiere recibido.

8.<sup>a</sup> El Cuestionario para los exámenes se publicará en la "Gaceta de Madrid" al terminar el plazo de un mes de esta convocatoria. Transcurridos cuarenta días desde la publicación del cuestionario, darán comienzo los ejercicios en la fecha y sitio que señalará el Tribunal y será anunciado en la "Gaceta de Madrid" con una antelación de ocho días, por lo menos.

9.<sup>a</sup> Dentro del mes de la convocatoria será nombrado de Real orden el Tribunal, que estará formado por el Decano-Jefe del Cuerpo Médico-farmacéutico, como Presidente, y dos Vocales designados entre los Médicos de número de la Beneficencia general, haciendo el más moderno en el Escalafón las veces de Secretario.

Serán nombrados dos Vocales suplentes para sustituir a los del Tribunal en caso de enfermedad o renuncia justificada.

Madrid, 5 de noviembre de 1929.—El Director general, Vellando.

("Gaceta" 6 noviembre 1929).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Programa de Premios para los Concursos de premios del año 1931.

Primer concurso (artículo 41 de los Estatutos).

Destinado a premiar: "Trabajos publicados o inéditos que versen sobre asuntos de carácter científico, relacionados con las ciencias que la Academia cultiva, o con las aplicaciones de estas ciencias."

Artículo 1.<sup>o</sup> Podrán acudir al concurso los autores de trabajos que haya publicado la Academia, cuya fecha no sea anterior al 1.<sup>o</sup> de enero de 1927, y los trabajos inéditos que aspiren a la publicación de éstos. Unos y otros deberán presentar una instancia en la que expresen su deseo, el título que tenga el estudio por el que aspiren al premio y las señas de su domicilio. La Secretaría dará a cada uno de los interesados un recibo que le sirva de resguardo.

Artículo 2.<sup>o</sup> La Academia ofrece tres premios de 1.000 pesetas cada uno, tres de 500 y tres de 250, los cuales otorgará, si hay lugar a ello, distribuyéndolos entre los autores de los trabajos presentados, con arreglo al mérito que la Academia atribuya a cada uno.

Artículo 3.<sup>o</sup> Los trabajos habrán de estar escritos en castellano. En el caso de mérito intrínseco equivalente, tendrán preferencia los trabajos que aparezcan redactados y presentados con mayor esmero.

Artículo 4.<sup>o</sup> La Academia imprimirá por su cuenta los trabajos inéditos premiados, según los elementos de que disponga lo permitan y en la forma que en cada caso ha de acordar, entregando cien ejemplares de su trabajo a cada autor premiado.

Segundo concurso (artículo 43 de los Estatutos)

En él se adjudicará un premio al autor de la Memoria que desempeñe satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, el tema siguiente:

"Estudio de la fauna ictiológica de agua dulce, con sus características biogeográficas del territorio español de la Península hispánica."

Artículo 1.<sup>o</sup> Los premios de este concurso, que se adjudicarán, conforme lo merezcan, a las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio principalmente dicho, accésit y mención honorífica.

Artículo 2.<sup>o</sup> El premio consistirá en un diploma especial en que conste la adjudicación, una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien le hubiere merecido y obtenido, o a persona que le represente; retribución pecuniaria al mismo autor o concurrente premiado de 2.000 pesetas, impresión por cuenta de la Academia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de cien ejemplares al autor.

Artículo 3.<sup>o</sup> El premio se adjudicará a la Memoria que no sólo se distinga por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse a su publicación.

Artículo 4.<sup>o</sup> El accésit consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicado del mismo modo en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia y entrega de los mismos cien ejemplares al autor.

Artículo 5.<sup>o</sup> El accésit se adjudicará a la Memoria poco inferior en mérito a las premiadas y que verse sobre el tema propuesto, o a falta de término superior con que compararla, a la que reúna condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

Artículo 6.<sup>o</sup> La mención honorífica se hará en un diploma especial, análogo a los del premio y accésit, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado o persona que le represente.

Artículo 7.<sup>o</sup> La mención honorífica se hará de aquella Memoria verdaderamente notable por algún concepto; pero que por no estar exenta de lunares e imperfecciones, ni redactada con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se considere digna de premio ni de accésit.

Artículo 8.<sup>o</sup> Las Memorias que se presenten optando a los premios ofrecidos en este concurso se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor; pero con un lema perfectamente legible en el sobre o



Núm. 8.129.

**Comité Paritario Interlocal de Materiales y Oficios de la Construcción de Zaragoza.****Bases de contratación aprobadas por el Comité Paritario Interlocal de Materiales y Oficios de la Construcción de Zaragoza, para el Gremio y oficios de Cantería de Taller y Obra.**

Artículo 1.º El patrono o su representante serán los únicos que organicen y dirijan la marcha de los trabajos en cada obra.

Art. 2.º Cuantas quejas y reclamaciones tengan que formular los obreros, lo harán a sus patronos o persona que los represente, o a los representantes obreros en el Comité paritario, y si no llegasen a un acuerdo se someterá el incidente a la deliberación del Comité, no pudiendo en ningún caso declararse en huelga los obreros ni declarar el lock-out los patronos, sino cuando el Comité, en un plazo de ocho días, no haya resuelto la cuestión.

Art. 3.º En todas las obras y tajos del oficio de cantería, la jornada diaria de trabajo será de ocho horas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Si por alguna causa determinada y concreta hubiese necesidad de trabajar más horas de las establecidas en el párrafo anterior (salvo el caso de compensaciones), se pondrá en conocimiento del Comité si hay que trabajar horas extraordinarias por más de tres días y dentro de este plazo.

Art. 4.º Todas las horas extraordinarias se pagarán con un recargo consistente en el 50 por 100 del salario o jornal que perciba el obrero correspondiente a la hora de trabajo.

Art. 5.º Si por causas ajenas a la voluntad del patrono hubiese necesidad de trabajar varios turnos de ocho horas cada uno, serán consideradas todas ellas como ordinarias.

Art. 6.º El Gremio y oficios de cantería de taller y obra guardará como descanso semanal el dominical que determina la ley y además dos fiestas anuales, en los siguientes días:

Día 1.º de mayo, en que se celebra la fiesta del Trabajo.

Día 12 de octubre, en que se celebra la festividad de Nuestra Señora del Pilar, Patrona de Aragón.

Art. 7.º Se entenderá como salario o jornal mínimo, que deberá percibir todo obrero cantero de taller y obra, el siguiente:

Obreros canteros de 1.ª, 12 pesetas por día y jornada legal.

Idem íd de 2.ª, 10 íd. íd. íd.

Medio-oficiales, 7 íd. íd. íd.

Por tanto, todo obrero deberá percibir por lo menos el jornal asignado por el Comité al obrero de su categoría.

Cuando realicen trabajos de reparación de hornos, devengarán doble jornal que tengan asignado.

Todo pacto que sea celebrado particularmente entre patronos y obreros para dejar sin efec-

cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio o paradero.

Artículo 9.º De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará, a las personas que los presenten y entreguen, un recibo en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

Artículo 10. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio o accésit se abrirán en la sesión en que se acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Artículo 11. El pliego señalado con el mismo lema que la Memoria digna de mención honorífica, no se abrirá hasta que su autor, conformándose con la decisión de la Academia, conceda su beneplácito para ello. Para poder obtenerle, se publicará en la "Gaceta de Madrid", el lema de la Memoria en este último concepto premiada, y en el improrrogable término de dos meses, el autor presentará en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvo como concurrente al certamen, y otorgará por escrito la venia que se le pide para dar publicidad a su nombre. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden, sin que nadie se dé por aludido; la Academia entenderá que el autor de aquella Memoria renuncia a la honrosa distinción que legítimamente le corresponde.

Artículo 12. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con accésit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con el pliego cerrado correspondiente a la Memoria agraciada con mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, el autor no hubiere concedido permiso para abrirlo.

Condiciones generales para ambos concursos.

Artículo 1.º Estos concursos quedarán abiertos el día de la publicación de este programa en la "Gaceta de Madrid", y cerrados en 31 de octubre de 1931; plazo dentro del cual se recibirán, en la Secretaría de la Academia, Valverde, 26, los trabajos e instancias que se presenten.

Artículo 2.º Podrán acudir al concurso los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten trabajos que satisfagan a las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numerarios de la Corporación.

Artículo 3.º La devolución a los autores respectivos de los trabajos inéditos no premiados, durante la entrega del recibo correspondiente dado por la Secretaría en el acto de la presentación, exigirá el acuerdo de la Academia.

("Gaceta 5 noviembre 1929).

tos, estos acuerdos, será sancionado con una multa igual al quintuplo de la diferencia que exista entre el jornal percibido y el fijado por el Comité.

Estas multas no podrán ser inferiores a 25 pesetas, ni superiores a 100, por cada infracción descubierta, entendiéndose por infracción una por cada día en que se haga percibido jornal inferior al estipulado.

El obrero que voluntariamente se haya prestado a la infracción con su patrono, al llegar a quedar sin colocación, sufrirá un retraso en Bolsa de uno a seis días para su colocación.

Los jornales fijados anteriormente entrarán en vigor inmediatamente siempre y cuando no supongan aumento sobre los que actualmente disfrutaban los obreros. En aquellos casos en que supongan aumento entrarán en vigor tan pronto hayan sido sancionados por el Ministerio de Trabajo, como consecuencia de la R. O. número 149 del Ministerio de Trabajo y Previsión de 22 de agosto de 1929.

Art. 8.º El despido de los obreros canteros de taller y obra, aparte del caso determinado en el artículo 7.º del Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se hará con una semana de anticipación, debiendo ser avisados los obreros precisamente en el sábado de cada semana.

En caso de no ser despedido el obrero en el plazo indicado, vendrá obligado el patrono a satisfacer el jornal de una semana como indemnización.

Art. 9.º Cuando por lluvia tenga que ser suspendido un trabajo en ejecución, será de abono como media hora de fracción el importe de la primera media hora en que cese el trabajo.

Las horas perdidas por estas causas podrán ser recuperadas o compensadas dentro de la semana, trabajando en los demás días las necesarias para dejar cubierta la pérdida, sin que tengan carácter de extraordinarias.

Art. 10. Cuando las obras estén situadas a menor distancia de cuatro kilómetros de las antiguas rondas del casco de la población (Paseo de Pamplona, María Agustín, Ebro, calle del Asalto y Monreal, Paseo de la Mina, calle de Buil y Plaza de Aragón y Paraiso) y excepción hecha de las que menciona el párrafo siguiente, los jornales devengados se considerarán como ordinarios, y cuando las obras estén a mayor distancia pero siendo factible pernoctar en sus casas los obreros sin dejar de cumplir la jornada de ocho horas, tendrán un aumento de dos pesetas por día.

Cuando las obras se ejecuten en el interior de los cementerios, los jornales tendrán un aumento de una peseta.

Cuando el patrono contrate obreros que tengan que salir fuera de su residencia habitual, se les abonarán los gastos de viaje, ida y vuelta y la manutención y alojamiento.

Art. 11. El pago de los jornales devengados se verificará el sábado de cada semana, después del trabajo, siendo satisfecho por el patrono o su representante en el taller; el pago

de los jornales no podrá exceder de una hora.

Art. 12. A partir de la vigencia de este contrato queda suprimido el trabajo a destajo en los oficios y gremio de cantería a que se refiere.

Art. 13. Será de cuenta de los patronos el suministro de herramienta a los obreros, excepción hecha de la maceta y regla.

#### Artículos adicionales.

1.º Este contrato se refiere al Gremio y oficios de Cantería de taller y obra, comprendiendo en el mismo las obras que se realicen dentro del término municipal de Zaragoza.

2.º La vigencia de este contrato comenzará el día 1.º de enero de 1930, fijando su duración en tres años, que terminarán en 31 de diciembre de 1932.

3.º Todas las dudas y litigios que se planteen en la aplicación de este contrato serán sometidas al conocimiento y resolución del Comité.

4.º El horario de los oficios de canteros de taller y obra será:

Quando trabajen en las obras: El que regula el trabajo en las obras de albañilería.

Quando trabajen en los talleres: El que de acuerdo patronos y obreros determinen en cada taller. En caso de no haber acuerdo fijará el Comité o su Junta Directiva este horario.

Aprobado por el Comité, y por unanimidad, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 1929.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1929.—El Secretario, Julio Latre.—V.º B.º—El Presidente, Angel Villar y Madrueño.

## SECCIÓN SEXTA

### Sos del Rey Católico. N.º 8.027.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, en las sesiones celebradas durante el segundo cuatrimestre del año 1929.

Sesión extraordinaria del 9 de mayo.—Aprobar el acta de la anterior, de fecha 26 de abril.

Se aprobaron las gestiones llevadas a efecto por las Comisiones que se trasladaron a Gerdún y a Huesca con motivo de los estudios y trazado del ferrocarril que ha de unir los mares Cantábrico y Mediterráneo, cuya línea férrea atraviesa este término municipal; y conceder un voto de gracias a los comisionados, por su actuación, así como a los señores Lacasa, Campo y Torner por la cariñosa acogida que tuvieron para la Comisión y sus buenos deseos de favorecer a esta villa.

Ofrecer a Huesca la colaboración de este Ayuntamiento en el expresado ferrocarril.

Nombrar Comisión permanente gestora del mentado ferrocarril, para que actúe en nombre del Ayuntamiento, al Alcalde, Tenientes de Alcalde, Presidente de unión Patriótica y señores D. Maximino Espatolero, D. Luis Salvo, D. E. Jorge Fuertes, D. José Lacosta, D. Alfonso Soteras, D. José Almárcegui y D. Melchor Pérez, pagando sus gastos con cargo a fondos municipi-



pales; y quedar enterados de la advertencia del Secretario de que el nombramiento de estas comisiones especiales solo está autorizado en poblaciones mayores de 20.000 habitantes, según el artículo 40 del Estatuto municipal.

Sin más asuntos.

Sesión cuatrimestral ordinaria del 22 de agosto, 2.ª de 1929.— Aprobar el acta de la anterior de fecha nueve de mayo último.

Declarar posesionados del cargo de Concejales suplentes a D. Esteban Garín Ezquerra y don Segundo Amatriáin Buñuel y que la Alcaldía comunique, en su día, a la Superioridad el no haber concurrido a la sesión los demás Concejales suplentes a pesar de la citación hecha.

Examen y censura de las cuentas municipales del año 1928, para cuyo acto han sido citados los cuentadantes, según dispone el artículo 579 del Estatuto.

Fueron aprobadas provisionalmente dichas cuentas con arreglo al artículo 578; la cuenta general de presupuestos, con sus estados explicativos de los aumentos y anulaciones en ingresos y las economías en gastos, así como las relaciones de deudores y acreedores, presentan los resultados siguientes:

INGRESOS

	Pesetas.
Presupuesto definitivo.....	161.744'71
Exceso de ingresos.....	3.756'44
<b>Total</b> .....	<b>165.501'15</b>
Recaudado en el ejercicio (deducidos depósitos).....	125.447'52
<b>Diferencia</b> .....	<b>40.053'63</b>
Cuya diferencia consiste en:	
Pendiente de cobro.....	19.594'58
Anulaciones.....	20.459'05
<b>Suma igual</b> .....	<b>40.053'63</b>

GASTOS

Presupuesto definitivo.....	128.426'23
Satisfecho en el ejercicio (deducidos depósitos).....	95.927'78
<b>Diferencia</b> .....	<b>32.498'45</b>
Cuya diferencia consiste en:	
Pendiente de pago.....	6.357'50
Anulaciones.....	26.140'95
<b>Suma igual</b> .....	<b>32.498'45</b>

BALANCE

Total recaudado.....	125.447'52
Total pagado.....	95.927'78

Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1928..... 29.519'74  
 Idem en depósitos..... 1.070

Aprobar la Memoria de la Comisión municipal permanente, toda vez que contra dichas cuentas no se han formulado reparos ni obser-

vaciones en el plazo reglamentario anunciado por medio de bando y en el BOLETIN OFICIAL de 9 de abril último.

Se aprobó el proyecto formulado por el Ingeniero de Montes D. Luis Cortés para construir un corral majada en el monte Valocua de este término, cuyo presupuesto asciende a 7.830'06 pesetas, adicionando once condiciones al pliego facultativo para que la Comisión permanente ejecute la obra mediante su-  
 basta.

Quedar enterados y aprobar la gestión realizada por la Comisión municipal permanente y Comisión gestora del ferrocarril, que acompañadas de técnicos han recorrido el trazado desde Navardún a Sangüesa para estudiar y proponer que el trazado proyectado por la derecha del río Onsella se traiga al lado izquierdo aproximándolo a unos dos kilómetros de esta villa y emplazando estación dentro del término municipal.

Aprobar el proyecto de alcantarillado general para esta villa, que ha formulado el Arquitecto provincial D. Teodoro Ríos, cuyo presupuesto asciende a 107.242'22 pesetas, y someterlo al conocimiento de la Comisión provincial de Sanidad local en cumplimiento del art. 182 del Estatuto municipal.

Se aprobó la actuación y el acuerdo de la Comisión municipal permanente tomado en sesión de seis de julio último sobre el pleito promovido por D. Pedro Juan Sanz contra la Corporación; y felicitar al Abogado defensor del Ayuntamiento señor Isábal por la admirable redacción del escrito-contestación a la demanda, que interpreta fielmente la realidad del asunto.

Satisfacer a Industrias Guillén, S. A., la mitad del saldo pendiente de pago por la instalación de calefacción central en la Casa Consistorial, quedando la otra mitad como garantía para pagarla después que se hayan hecho las pruebas con resultado satisfactorio.

Aprobar la propuesta del R. P. Rector del Colegio de Escuelas Pías sobre adquisición de los Gabinetes de Física, Química, Historia Natural y Fisiología para la Enseñanza del Bachillerato Elemental y que la Comisión permanente lleve al presupuesto de 1930 la cantidad que estime oportuno para la adquisición de todo o parte del material de dichos Gabinetes.

Sos del Rey Católico, 7 de septiembre de 1929. El Secretario, Victoriano Almarcegui.—V.º B.º El Alcalde, José Alvira.

Pina de Ebro. N.º 8.117.

El presupuesto extraordinario, aprobado por este Ayuntamiento para legalizar el ingreso en este municipio de las cien mil pesetas obtenidas en concepto de préstamo del Instituto Nacional de Previsión para la construcción de tres aljibes en los montes comunales de este municipio, y el gasto consecuente de las obras, se hallará de manifiesto en la secretaría del mismo, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Pina, 11 de noviembre de 1929.—El Alcalde ejerciente, Ricardo Cortés.

## Cetina. N.º 8.061.

Por el presente, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el término que se indica, durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

El texto de Carta municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno y acuerdo adoptado, por 30 días.

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo venidero de 1930, por 15 días.

Ordenanzas que regulan las exacciones que se arbitran en dicho presupuesto, por 15 días.

Cetina, 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Hernando.

## Pedrola. N.º 5.397.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de abril del año actual.

Sesión del día 1.—Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Abonar a todos los empleados del Municipio y otras atenciones vencidas correspondientes al mes actual, y primer trimestre del año corriente, importando todo ello en conjunto 3.575'50 pesetas.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de marzo último.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento al señor Alcalde, para el juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación.

Adquirir un marco de cristal para colocar la copia del término municipal.

Proceder a la reparación del arco de la capilla de la Virgen del Rosario.

Informar favorablemente instancia suscrita por varios vecinos de esta villa, sobre incumplimiento de la empresa del servicio público de automóviles de Tarazona a Zaragoza, de las obligaciones de entrada, venta de billetes etcétera, inherentes a la exclusiva que tiene concedida.

Adquirir por cuenta y propiedad del Municipio un bajo para la banda de música.

Sesión del día 8.—Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Aprobar y satisfacer a sobrino de Tomás Blasco 147'95 pesetas, por impresos.

Abonar al Farmacéutico titular 123'45 pesetas, por medicamentos suministrados a pobres en el primer trimestre del año actual.

Abonar al Practicante señor Santolaya 37'50 pesetas, por asistencia a partos de familias pobres, a los efectos de suministrar gratuitamente los servicios médico-farmacéuticos.

Formar por separado lista de familias pobres a los efectos de suministrar gratuitamente los servicios médico farmacéuticos.

Proceder al arreglo de la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, departamental, para el Ayuntamiento y Juzgado.

Satisfacer 891'40 pesetas, por alumbrado público, Casa Ayuntamiento, etc.

Denegar el abono del alumbrado del Hospital de esta villa.

Aprobar expediente de suplemento de crédito por 14.700 pesetas y que se exponga al público.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta anterior. Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Encuadernar las *Gacetas de Madrid* del 4.º trimestre de 1928 y 1.º de 1926; *El Consullor* de 1928 y los *Boletines Oficiales* de 1923 y 1928.

Proceder por el Alguacil del Ayuntamiento al recuento del número de grifos que tiene cada vecino, a los efectos del cobro del abastecimiento de agua.

Aprobar y abonar una factura de Feliciano Cano de un aparato para marcar carnes a fuego y otros objetos.

Abonar 30 pesetas por la suscripción al *Diccionario Salvat* del mes de marzo.

Abrir nuevo concurso por segunda vez para la provisión de dos plazas de Matrona, una para esta villa y otra en agrupación con Alcalá de Ebro, por haber sido declarado el anterior desierto por falta de aspirantes.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta anterior. Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Abonar a Cuartero y Balaguer 9'50 pesetas, por una funda para la báscula del Matadero. Y 20 pesetas por trabajos de carpintería en la Casa-Cuartel de la Guardia civil.

Abonar al señor Alcalde 65 pesetas, por dietas de Comisión al juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y por socorros a los mozos que comparecieron a ser tallados y reconocidos.

Abonar a Saturnino García 55 pesetas, por efectos timbrados.

Sesión del día 29 de abril.—Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Abonar los haberes del mes de la fecha a los empleados de secretaría, Alguacil voz pública, encargado del Matadero, guarda municipal y pensión de D.ª Consuelo Marina Soria.

Abonar la contribución rústica y urbana y utilidades del 2.º trimestre de 1929.

Pasar al pleno una reclamación del Ayuntamiento de La Almunia, de 3 157'84 pesetas, por contingente Carcelario desde 1908.

Contribuir con 25 pesetas a la suscripción abierta para erigir un monumento a D.ª María Cristina.

Quedar enterados del acta levantada, el día 25 del actual por la Inspección de Hacienda, relativa al pago de la contribución de utilidades desde 1925.

Aprobado este extracto en sesión celebrada el día de la fecha.

Pedrola, 16 de septiembre de 1929.—El Secretario, Francisco Marín.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Tovar.



Núm. 5.278.

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de julio de 1929.

(Continuación). — Véase el B. O. de 16 de octubre

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo; la H, de hurón

	NOMBRES	PUEBLOS	Clase ..	Día .....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase ..
12	Conrado Julián	Nuez	C	12	Manuel López	Epila	C
12	Gerardo Aznar	Alfajarín	C	12	Jesús Marco	Jarque	C
12	Primitivo Larraga	Id.	C	12	Celso Segura	Daroca	C
12	José Aznar	Id.	C	12	Ventura Pérez	Valtorres	C
12	Emilio Solano	Id.	C	12	Rafael Tajada	Daroca	C
12	José Gayán	Id.	C	12	Moisés Centegui	Luceni	C
12	José Jarai	Id.	C	12	José Arquillué	Id.	C
12	Antonio Ibar	Id.	C	12	Rafael Redrado	Gallur	C
12	Enrique Solano	Id.	C	12	Manuel Lostao	Luceni	C
12	Francisco Genzor	Id.	C	12	Faustino Gracia	Gallur	C
12	Gonzalo Romeo	Id.	C	12	Mariano Pintado	Id.	C
12	Angel Martínez	Gallur	C	12	Julián Juste	Id.	C
12	Narciso Lerín	Mallén	C	12	Máximo Loréns	Muel	C
12	José M. Lerín	Id.	C	12	Sixto Burillo	Id.	C
12	Simón Aznar	Ainzón	C	12	Tomás Sorrosal	Pina de Ebro	C
12	Constantino Huerta	Id.	C	12	Pascual Moliner	Zaragoza	C
12	Juan Palacios	Id.	C	12	Desiderio Cristóbal	Garrapinillos	C
12	Julio Cruz Bellido	Id.	C	12	Manuel Pinilla	Zaragoza	C
12	Cristóbal Ruiz	Id.	C	12	Leoncio Alcoy	Bárboles	C
12	Pedro Pascual Morente	Contamina	C	12	Julián José Ferrer	Id.	C
12	Apolinar Cuartero	Sobraduel	C	12	Sebastián Guillén	Id.	C
12	Elias Aguerri	Fréscano	C	12	Roberto Pintre	Zaragoza	C
12	José Diarte	Castiliscar	C	12	Paulino Palacios	Id.	C
12	Manuel Bericat	Id.	C	12	Andrés Castellot	Id.	C
12	Clemente Martín	Pedrola	C	12	Benito Lasala	Juslibol	C
12	Eustaquio Salvador	Zaragoza	C	12	Federico Rivera	Zuera	C
12	Mariano Villagrasa	Puebla de A.	C	12	Enrique Martí	Id.	C
12	Manuel Falcó	La Almolda	C	12	José Noguerales	Id.	C
12	Ignacio Falcó	Zaragoza	C	12	Emilio Pardo	Id.	C
12	Victorio Catalán	Id.	C	12	Ramón Delgado	Id.	C
12	José Gómez	Belmonte	C	12	Florentín Carreñas	Cariñena	C
12	Pascual Pérez	Id.	C	12	Eduardo Félez	Zaragoza	C
12	Francisco Rodrigo	Id.	C	13	Agustín Grima	Id.	U
12	Fausto Pellejero	Id.	C	13	Timoteo Bernad	Id.	U
12	Marcelo Rubio	Id.	C	13	Manuel Andrés	Calatayud	U
12	Clemente Betrián	Id.	C	13	José Luis Domínguez	Id.	C
12	Amadeo Aldea	Mara	C	13	Miguel Vera Vera	Tauste	C
12	Lorenzo Gracia	Pastriz	C	13	Manuel Adán	Zaragoza	C
12	Abundio Gállego	Mara	C	13	Angel Casorrán	Id.	C
12	Domingo Domínguez	Id.	C	13	José Ricardo	Id.	C
12	Timoteo Parilla	Id.	C	13	Antonio Bonzas	Id.	C
12	Dionisio Marta	Id.	C	13	Enrique Escobedo	Id.	C
12	Isabelino Arenas	Id.	C	13	Pascual Sánchez	Id.	C
12	Florencio García	Id.	C	13	Vicente Pérez	Ejea	C
12	Mariano Luengo	Id.	C	13	Román García	Id.	C
12	Esteban Gómez	Id.	C	13	Mamés Marín	Id.	C
12	Pedro Ibarra	Id.	C	13	Emiliano Sancho	Id.	C
12	Manuel Hernández	Id.	C	13	Pedro Maquina	Mallén	C
12	Eugenio Cebrián	Id.	C	13	Angel Martínez	Calatayud	C
12	Salvador Catalán	Id.	C	13	Pascual Lorente	Id.	C
12	Camilo Catalán	Id.	C	13	Alejandro Júlvez	Id.	C
12	Cesáreo Tampirillas	Zaragoza	C	13	Bonifacio Díaz	Id.	C
12	Gregorio Tampirillas	Id.	C	13	Isidoro López	Id.	C
12	Conrado Martín	Id.	C	13	Tomás Gil	Id.	C
12	Domingo Giménez	Tarazona	C	13	Jesús Díaz	Id.	C
12	Angel Martínez	Zaragoza	C	13	Blas Horno	Id.	C
12	Pablo Casao	Id.	C	13	Manuel Asentia	Id.	C
12	Juan Oliván	Villanueva de Gállego	C	13	Mariano Heredero	Id.	C
12	Manuel Guardia	Id.	C	13	Angel Gasca	Encinacorba	C
12	Francisco Naval	Id.	C	13	Pedro Gracia	Id.	C
12	Antonio López	Epila	C	13	Gabriel A. Lacampa	Tauste	C
				13	Angel Lostalé	Id.	C
				13	Cesáreo Rin	Zaragoza	C
				13	Cosme Aznar	Mesones	C
				13	Francisco Cabestré	Zaragoza	C
				13	Mariano Sancho	Alagón	C
				13	Mariano Chueca	Id.	C
				13	Justo Chueca	Id.	C
				13	Joaquín Pérez	Zaragoza	C
				13	Pedro Gracia	Id.	C
				13	Modesto Coscolín	Tarazona	C
				13	Justo Lainer	Id.	C
				13	Higinio Barrasco	Id.	C
				13	Nazario Sánchez	Pinseque	C

Día ...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día ...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
13	Miguel López	Zaragoza	C	13	Mariano del Río	Calatayud	C
13	Gregorio Ariño	Id.	C	13	Juan Martínez	Villafelche	C
13	Pedro Jarque	Id.	C	13	Tomás Udúel	Calatayud	C
13	Pascual Pradilla	Zuera	C	13	Matías Cortés	Id.	C
13	José Fernández	Zaragoza	C	13	Manuel Moreno	Cariñena	C
13	Salvador Cortés	Id.	C	13	Julián Iturrizaga	Id.	C
13	Luciano Casanova	Id.	C	13	Félix Gracia	Id.	C
13	José Lahoz	Id.	C	13	José Mateo	Id.	C
13	Joaquín Lecina	Id.	C	13	Isaías Melquizo	Aladrén	C
13	Afturo Gaudioso	Id.	C	13	José Gutiérrez	Tarazona	C
13	Eduardo Arazuri	Cariñena	C	13	José Basurte	Id.	C
13	José Hernández	Encinacorba	C	13	Jesús Gutiérrez	Id.	C
13	Ignacio Gracia	Id.	C	13	Tomás Enciso	Id.	C
13	Dámaso Gracia	Id.	C	13	Ramiro Gutiérrez	Id.	C
13	Luis Casanova	Id.	C	13	José Luca	Calatayud	C
13	Bernardo Castán	Id.	C	13	José Carnicero	Urrea de Jalón	C
13	Santiago Marín	Id.	C	13	Manuel Pérez	Tobed	C
13	Alejandro Palacios	Id.	C	13	Gregorio Relancio	Id.	C
13	Leoncio Hernández	Id.	C	13	Tomás Cameo	Alagón	C
13	Atilano González	Mallén	C	13	Tomás Lafuente	Torrijo Cañada	C
13	Ramón Comet	Zaragoza	C	13	Benito Melendo	Id.	C
13	Benito Lorén	Id.	C	13	Fernando Gracia	Ricla	C
13	Pedro Benito	Id.	C	13	José Palacio	Ejea	C
13	Julián Coaraso	Id.	C	13	Joaquín Gómez	Mallén	C
13	Leopoldo Puyol	Id.	C	13	Narciso Vilas	La Almunia	C
13	Florentín Baraza	Id.	C	13	Sebastián Sancho	Id.	C
13	José Fernández	Id.	C	13	Dámaso Fernando	Villamayor	C
13	Rafael Calvo	Id.	C	13	Modesto Marcos	Zaragoza	C
13	Mariano Barraquer	Movera	C	13	Eulogio Pérez	Id.	C
13	Manuel Andrés	El Burgo	C	13	Antonio Revuelto	Monterde	C
13	Santiago Hernández	Calatayud	C	13	José Argota	Casetas	C
13	Santos Lahoz	Montañana	C	13	Manuel Tapia	Id.	C
13	Manuel Poblador	Zaragoza	C	13	Jesús Blasco	Id.	C
13	Juan Royo	Id.	C	13	José Peñafiel	Id.	C
13	Serafín Bello	Id.	C	13	Manuel García	Torres de Berrellén	C
13	Luis Arleguá	Id.	C	13	Tomás Poza	Ejea	C
13	Plácido Pallás	Id.	C	13	Sabino Sagasta	Id.	C
13	Benjamín Salvador	Id.	C	13	Casto Chóliz	Id.	C
13	Eliseo Barriga	Id.	C	13	Pedro Palomar	Id.	C
13	Francisco Royo	Id.	C	13	Daniel Lamarca	Montañana	C
13	Miguel Frané	San Juan	C	13	Mariano Martínez	San Juan	C
13	José M. Olóriz	Sádaba	C	13	Santiago Romeo	Id.	C
13	Antonio Gorreta	Id.	C	13	Pedro Cerdán	Ricla	C
13	Santos Alsuet	Id.	C	13	Iñigo Gutiérrez	Id.	C
13	José M. <sup>a</sup> Duce	Id.	C	13	Gregorio Alegre	Calatayud	C
13	Basilio Echegoyen	Id.	C	13	José Viamonte	Luna	C
13	Santiago Bronchales	Id.	C	13	Sebastián Arasco	Id.	C
13	Nicolás Blasco	Garrapinillos	C	13	Faustino Giménez	Id.	C
13	Mariano Latorre	Id.	C	13	Santiago Luna	Id.	C
13	Domingo Estage	Id.	C	13	Fermín Barrutia	Id.	C
13	Bonifacio Pascual	Id.	C	13	León Lecina	Tauste	C
13	Maximiliano Júlvez	Id.	C	13	Eugenio Muñoz	Id.	C
13	Silvano Júlvez	Id.	C	13	Manuel Pérez	Zaragoza	C
13	Felipe Galdeano	Juslibol	C	13	Alejandro Ferrero	Torres de Berrellén	C
13	Silvestre Inogés	Pina de Ebro	C	14	Domingo Buil	Zaragoza	C
13	Alejandro Andrés	Torres de Berrellén	C	14	Tomás Júlvez	Id.	C
13	Jesús Cabeza	Casetas	C	14	Honorato Vicaría	Garrapinillos	C
13	Eusebio Cabezas	Id.	C	14	Gregorio Gracia	Id.	C
13	Pedro Añón	Novillas	C	14	Pablo Ros	Id.	C
13	Miguel Consejo	Santa Isabel	C	14	Luciano Martínez	Id.	C
13	José Angel	Fuentes de Jiloca	C	14	José Hernández	Calatorao	C
13	Cristóbal Castelar	San Juan	C	14	Eloy Martínez	Terrer	C
13	Julián Ezquerra	Sobradíel	C	14	Benito Arqué	Calatayud	C
13	Juan L. Martín	San Juan	C	14	Mariano Navarro	Alagón	C
13	Simeón Gracia	Novillas	C	14	Gerardo Navarro	Id.	C
13	Vicente Agud	San Juan	C	14	Matías Mingote	Id.	C
13	Julián Ezquerra Latas	Sobradíel	C	14	Luciano Berges	Id.	C
13	Francisco Ezquerra	Id.	C	14	Angel Bona	Id.	C
13	Francisco Villuendas	La Cartuja	C	14	Francisco Ruiz	Id.	C
13	Luis Lostao	Novillas	C	14	Pedro Huerta	La Joyosa	C
13	Manuel Ortiz	Villanueva de G.	C	14	Delfín Guillén	Ainzón	C
13	José Antonio Baselga	Zaragoza	C	14	Ramiro Sanz	Id.	C
13	Marino Portero	Torrijo de la Cañada	C	14	Angel Sancho	Borja	C
13	José Monteagudo	Calatayud	C	14	Juan Cruz Alda	Id.	C



Clase	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	
14	Pedro Castellot	Borja	C	14	Francisco Galindo	Plasencia de Jalón	C
14	Segundo Arilla	Id.	C	14	Mariano Galindo	Id.	C
14	Victorino Zaro	Id.	C	14	Paulino Galindo	Cabolafuente	C
14	Fernando (Sancho)	Id.	C	14	Marcelino de Ularre	Zaragoza	C
14	Ramón Zaro	Id.	C	14	Miguel Escorza	Id.	C
14	Juan Cruz Alda	Id.	C	14	Gregorio Giménez	Id.	C
14	Félix Palomar	Id.	C	14	Miguel Forcén	Id.	C
14	Juan Sánchez	Id.	C	14	Juan Vera	Id.	C
14	Nicolás Morales	Calatorao	C	14	Simón Surrando	Id.	C
14	Florentino Cardiel	Id.	C	14	Julián Trullén	Id.	C
14	Manuel Larena	Id.	C	14	Francisco López	Id.	C
14	Miguel Navarro	Id.	C	14	Gregorio Itoi	Id.	C
14	Santiago Villa	Id.	C	14	Teodoro Casorrán	Id.	C
14	Blas Garcés	Id.	C	14	José Esteban	Id.	C
14	Luis Martínez	Id.	C	14	Alejandro Cuadra	Id.	C
14	Mariano Vela	Id.	C	14	Lorenzo Cerrada	Utebo	C
14	José Martínez	Id.	C	14	Bernardo Dobato	Quinto	C
14	Luis Martínez	Id.	C	14	Silvano Castillo	Id.	C
14	Mariano García	Id.	C	14	Esteban Serrano	Juslibot	C
14	Luis Rodríguez	Id.	C	14	Benito Buil	San Juan	C
14	Casimiro Aparicio	Zaragoza	C	14	Félix Nuez	La Cartuja	C
14	Francisco Matos	Id.	C	14	Ramón Nuez	Id.	C
14	Pedro Melendo	Calatorao	C	14	José Aparicio	Garrapinillos	C
14	Plácido Diago	Id.	C	14	Felipe Buil	Id.	C
14	Camilo Ortega	Borja	U	14	Félix Oloria	Castiliscar	C
14	Benito Albalad	Zaragoza	U	14	Joaquín Calvo	Torres de Berrellén	C
14	José Luna	Calatayud	U	14	Julio Loperena	Id.	C
14	Emeterio Franco	Belmonte	U	14	Leonardo Blanet	Id.	C
14	Fulgencio Ba anco	Tarazona	U	14	Hilarión Sahún	La Joyosa	C
14	José Carnicero	Urrea de Jalón	U	14	Juan Castrillo	Grisén	C
14	Antonio Escudero	Zaragoza	U	14	Manuel Belenguér	Zaragoza	C
14	Lorenzo Caballero	Ainzón	C	14	Antonio Murillo	Id.	C
14	Gregorio Aranda	Id.	C	14	Gregorio Carreras	Id.	C
14	Alejandro Bustamante	Daroca	C	14	Gabriel Margolles	Id.	C
14	Pascual Jaime	Zaragoza	C	14	Ruperto Lajusticia	Id.	C
14	Pascual Cisneros	Mallén	C	14	Donato Aliaga	Id.	C
14	Emilio Sandoval	Utebo	C	14	Bernardo Gálvez	Id.	C
14	Tomás Gimeno	Id.	C	14	Félix Casado	Id.	C
14	Rafael Cubero	Alfocea	C	14	José Cotaino	Id.	C
14	Alfonso Artazos	Utebo	C	14	Antonio Gracia	Id.	C
14	Hilario Cañarul	Id.	C	14	Mariano Fontañés	Id.	C
14	Rafael Fernández	Id.	C	14	Justo Salomón	Id.	C
14	Clemente Galindo	Id.	C	14	Mariano Rivero	Id.	C
14	Juan Calvo	Id.	C	14	Felipe Blanco	Id.	C
14	Lázaro Uriel	Id.	C	14	Felipe Ferrero	Id.	C
14	José Llanzana	Id.	C	14	Manuel Pons	Id.	C
14	Jesús López	Ariza	C	14	Félix Navarro	Id.	C
14	Valentín Marco	Monzalbarba	C	14	Miguel Montañés	Id.	C
14	Pascual Ruete	Id.	C	14	Miguel López	Id.	C
14	Francisco Fenero	Id.	C	14	Francisco Sánchez	Mallén	C
14	Andrés Francés	Id.	C	14	Agustín Serrano	Tarazona	C
14	Calixto Sánchez	Id.	C	14	Félix Ciordia	Torrellas	C
14	Narciso Lacoma	Id.	C	14	Faustino Matud	Mallén	C
14	Simón Sancho	Id.	C	14	Antonio Litago	Id.	C
14	Francisco Gómez	Zaragoza	C	14	Policarpo Vicente	Zaragoza	C
14	Emilio Puerta	Munébrega	C	14	Manuel Rozas	Valtorres	C
14	Miguel Bernabé	Epila	C	14	Benjamín Bernal	Id.	C
14	Manuel Ruiz	Sádaba	C	14	Pascual Bernal	Zaragoza	C
14	Eugenio Lasala	Zaragoza	C	14	Alejandro Aguilar	Id.	C
14	Juan Fraxinet	Juslibot	C	14	Martín Lon	Id.	C
14	Mariano Gallur	Zaragoza	C	14	Manuel Loló	Id.	C
14	Pedro Uriel	Id.	C	14	Félix Forcén	Id.	C
14	Enrique Berna	Garrapinillos	C	14	Andrés Torres	Id.	C
14	Pedro A. Gómez	Caspe	C	14	Alfredo Domingo	Utebo	C
14	Luis Berna	El Frasno	C	14	Manuel Ezquerria	Zaragoza	C
14	Joaquín Jover	Caspe	C	14	Mariano Abad	Id.	C
14	Manuel Colmech	Id.	C	14	José M. Abad	Ejea	C
14	Miguel Ramón	Id.	C	14	Ernesto Andréu	Id.	C
14	Lorenzo Nogués	Escatrón	C	14	El mismo	Id.	C
14	Francisco Ainsa	Borja	C	14	El mismo	Id.	C
14	Alfredo Carceller	Epila	C	14	Lorenzo Salafranca	S. Martín Moncayo	C
14	Laureano Artigas	Zaragoza	C	14	Emilio Fernández	Id.	C
14	Teodoro Alcalde	Id.	C	14	Jacinto Aguerri	Id.	C
14	Antonio Olivito	Id.	C	14	Vicente García	Id.	C
		Plasencia de Jalón	C				C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
15	Pablo Aguerri	S. Martín Moncayo	C	15	Emiliano Rubio	Sos	C
15	Silverio Enériz	Santa Isabel	C	15	José Alvira	Id.	C
15	Antonio Continente	Juslibol	C	15	Aureliano Lacosta	Id.	C
15	Agutín García	Cerveruela	C	15	Bernabé Guerrero	Id.	C
15	Cecilio Forniés	Gallur	C	15	Francisco Guinda	Id.	C
15	Agustín García	Pedrola	C	15	Fermín García	Id.	C
15	Benigno Bielsa	Calatayud	C	15	Eleuterio Guerrero	Id.	C
15	Simón Heredero	Alarba	C	15	Ricardo Estabolite	Zaragoza	C
15	Tomás Bueno	Calatayud	C	16	Antonio Aparici	Id.	C
15	Raimundo Asensio	Id.	C	16	Joaquín Gallardo	Novillas	C
15	José Daudén	Id.	C	16	Matías Belío	Zuera	C
15	Isaac Hernández	Id.	C	16	Pascual Pradilla	Codo	C
15	José Cuader	Id.	C	16	Martín Burillo	Zaragoza	C
15	Maximiliano Val	Id.	C	16	Sixto Calluse	Ariza	C
15	Florencio Abián	Id.	C	16	Enrique Garza	Id.	C
15	Luis Martínez	Id.	C	16	Alejandro Arguedas	Monreal de Ariza	C
15	Ildefonso Martínez	Id.	C	16	Felipe Polo	Id.	C
15	José Borrell	Calatorao	C	16	Antolín Germán	Id.	C
15	Genaro Poza	Id.	C	16	Anacleto Lázaro	Miedes	C
15	José Usón	Id.	C	16	Juan M. González	Id.	C
15	Fausto Vigolls	Id.	C	16	Pelegrín González	Malón	C
15	Luis Palacios	Lucena de Jalón	C	16	José Aráiz	El Frago	C
15	Bernardo Martínez	Calatayud	C	16	Juan Bonaluque	Undués Pintano	C
15	Manuel Díaz	Id.	C	16	Mariano Guinda	Maluenda	C
15	Manuel Hernández	Id.	C	16	Antonio García	Rodén	C
15	Estanislao Moreno	Id.	C	16	Mariano Berges	Id.	C
15	Mariano Gómez	Id.	C	16	Rafael Val	Villanueva Huerva	C
15	José Gil	Id.	C	16	Manuel Langa	Tosos	C
15	Esteban Aina	Mainar	C	16	Ramón Rubio	Novallas	C
15	Aniceto Marice	Maluenda	C	16	Conrado Giménez	Contamina	C
15	José Molina	Calatayud	C	16	Juan José Polo	Id.	C
15	Juan López	Id.	C	16	Gregorio Morente	Cubel	C
15	Antonio Martínez	Id.	C	16	Mariano García	Mallén	C
15	Antonio Pueyo	Gallur	C	16	Francisco Cerdán	Bijuesca	C
15	Adolfo Rubín	Id.	C	16	Primitivo Jarque	Villarreal del H.	C
15	Telesforo Martínez	Id.	C	16	Silvestre Agustín	Bureta	C
15	Fidel Miguel	Id.	C	16	Mariano Sánchez	Zaragoza	C
15	Laureano Navarro	Tierga	C	16	José Lozano	Id.	C
15	Rosalío Grávalos	Ejea	C	16	Angel García	Magallón	C
15	Ponciano Blasco	Tarazona	C	16	Felipe Berdejo	Zaragoza	C
15	Domingo Resano	Id.	C	16	Miguel Sebastián	Magallón	C
15	Jesús Custardoy	Id.	C	16	Domingo Ladaga	Id.	C
15	Genaro Córdoba	Id.	C	16	Faustino Barrios	Tauste	C
15	José Gutiérrez	Torrellas	C	16	Ignacio Ventura	Cariñena	C
15	Juan Redrado	Id.	C	16	Mariano Catalino	Torralba de Ribota	C
15	Pablo García	Pina de Ebro	C	16	Mariano Catalino	Sos	C
15	Armando Roche	Id.	C	16	Cayetano Bernal	Zaragoza	C
15	Francisco del Cazo	Osera	C	16	Pascasio Biota	San Juan	C
15	Santiago Palacios	Daroca	C	16	José Gracia	Movera	C
15	Marcial Lafuente	Id.	C	16	Adolfo Gracia	Santa Isabel	C
15	Eustaquio Catalán	Id.	C	16	Pablo Herrero	Movera	C
15	Manuel Marina	Fabara	C	16	Luis Lázaro	Id.	C
15	Alfredo Fau	Id.	C	16	Gregorio Villafranca	Zaragoza	C
15	Joaquín Balluler	Zaragoza	C	16	Andrés Pascual	Ambel	C
15	Mariano Sebastián	Ejea	C	16	Joaquín Francés	Grisén	C
15	Cristóbal Berni	Id.	C	16	Perfecto Zapater	Bárboles	C
15	Víctor Tolosana	Id.	C	16	Diego Romeo	Montañana	C
15	Mariano Salafranca	San Juan	C	16	Pablo Ezquerria	Borja	C
15	José Benedí	Id.	C	16	José Sierra	S. Mateo de Gállego	C
15	Antonio Escolano	Villarreal de H.	C	16	Miguel Andía	Ricla	C
15	Mariano Gimeno	Tiermas	C	16	Sebastián Bordonaba	Id.	C
15	Antonio Guera	Id.	C	16	José Canela	Id.	C
15	Daniel Vera	Id.	C	16	Manuel Calvo	Id.	C
15	José Vera	Clarés de R.	C	16	Pedro López	Magallón	C
15	Felipe López	Ateca	C	16	Luis Guerrero	Sta. Cruz de Grió	C
15	Crescencio Puertas	Lécera	C	16	Elías Frago	Calcena	C
15	Delfín Domingo	Id.	C	16	León Marquina	Sigüés	C
15	Antonio Alfaro	Fuentes de Ebro	C	16	Agustín Alastucy	Id.	C
15	Rafael Pueyo	Id.	C	16	Julio Bertegui	Id.	C
15	Mariano Fraile	Ejea	C	16	Pascual Oyaga	Torralba de Ribota	C
15	Higinio Villacampa	Juslibol	C	16	Cayetano Bernal	Torrelapaja	C
15	Narciso Prado	Sos	C	16	Félix Gimeno	Id.	C
15	José Lacosta	Alagón	C	16	Francisco Rubio	Id.	C
15	Hilario Gracia	Sos	C	16	Tomás Oliveros	Badules	C
				16	Joaquín Gimeno	Sta. Cruz de Grió	C